



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 190013333004 2021 00156 00
Demandante JOSÉ LEONARDO SOLIS
DEMANDADO: NUEVA E.P.S. -COLPENSIONES
Auto Sustanciación: 1418

Concede Impugnación

Con providencia del 16 de septiembre de 2021¹, se decidió el asunto referenciado, y se dispuso notificar personalmente a las partes, por cualquier medio eficaz en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1.991.

Se destaca que el mismo día de la sentencia fueron notificadas las partes, como lo dispone el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991², en la misma fecha.

Ahora, conforme a lo previsto en el inciso tercero del artículo 8 de Decreto 806 de 2020 y el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, la NUEVA EPS formuló de manera oportuna impugnación³ contra la citada providencia, por lo cual es del caso concederla ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, a la luz de lo consagrado en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

- 1.- **CONCÉDASE** la impugnación formulada por la parte demandada NUEVA EPS, contra la sentencia de Tutela No. 116 de fecha 16 de septiembre de 2021, proferida en el asunto de la referencia.
- 2.- **REMITIR** el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se realice el respectivo reparto ante los Despachos que conforman el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, y se surta así la impugnación concedida.
- 3.- Déjese constancia en el libro respectivo y, en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YANETH ZAMBRANO HINESTROZA
Juez

Firmado Por:

¹ Expediente Electronico-07Sentencia.pdf

² Expediente Electronico-11Notificacion.pdf

³ Expediente Electronico-12Impugnación.pdf

Carmen Yaneth Zambrano Hinestroza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7777706e899ddaf302a5e8c3c19cc0877fe7e579fbfef62cee4416865404228

Documento generado en 24/09/2021 11:35:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>